



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 153.

Martes 25 de Marzo

AÑO DE 1890.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**S. M. la Reina Regente**  
(Q. D. G.) y su Augusta  
Real familia, continúan  
en esta Córte sin novedad  
en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Marzo.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Habiendo hecho renuncia voluntaria D. Emilio Jacob, como Ingeniero Director de la Sociedad general de Fosfatos de Cáceres, del registro minero denominado "Rosalia," número 683, radicante en el término municipal de esta capital; con esta fecha he declarado sin curso y fenecido el expediente de su razón, y franco y nuevamente registrable el terreno en que radica dicha mina.

Lo que se publica en este

periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 24 de Marzo 1890.

El Gobernador,

JUAN JOSÉ JARAMILLO.

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

El día 17 del actual ha tomado posesión del destino de Inspector de Hacienda del partido de esta capital, D. Antonio Serrato y Guerrero, nombrado por Real orden fecha 21 de Febrero último.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de las autoridades de la misma, encareciéndoles le presten todos cuantos auxilios necesite para el mejor desempeño de su cometido.

Cáceres 22 de Marzo 1890.

—El Delegado de Hacienda,  
Alberto Estirado.

En la Gaceta de Madrid núm. 81, correspondiente al día 22 de Marzo, se halla inserto lo siguiente:

### Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

El Sr. Ministro de la Gobernación dice al de la Guerra con esta fecha lo que sigue:

"Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por ese Ministerio con motivo de la Real orden de 16 de Octubre de 1888, referente al ingreso en Caja y admisión en los Hospitales Militares de los mozos pendientes de curación, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

"La Sección ha examinado el expediente promovido por el Ministerio de la Guerra, con motivo de la Real orden de 16 de Octubre del año próximo pasado dictada por el del digno cargo de V. E., de acuerdo con las Secciones de Gobernación y Guerra y Marina de este Consejo, referente al ingreso en Caja y admisión en los Hospitales Militares de los mozos pendientes de curación.

El Ministerio de la Guerra, considerando que de la letra y espíritu del apartado último del art. 25 del reglamento para las declaraciones de exención del servicio militar por causas de inutilidad física, debe deducirse que los mozos en tales circunstancias no pueden tener ingreso en las Cajas de recluta mientras no recaiga fallo definitivo respecto á su actitud física: y que la Real orden de 1.º de Diciembre de 1881 reputada vigente, estable-

ce que la curación se lleve á cabo en los Hospitales Militares, siendo las estancias de cuenta de las Diputaciones provinciales, cree que la forma más conveniente de cumplir ésta, es disponer que los mozos pendientes de curación no ingresen en la Caja de recluta hasta que definitivamente se falle sobre su aptitud física, sin perjuicio de que sean admitidos en los citados Hospitales para curarse, siendo de cargo de las Diputaciones provinciales las estancias que causen, y bastando que el Vicepresidente pida de oficio la admisión á la Autoridad militar; advirtiendo que tan luego como se conozca la conformidad de V. E. con el procedimiento que se propone, circularán las instrucciones debidas á las Autoridades militares.

Visto el art. 25 del Reglamento para la declaración de exenciones por causa de inutilidad física, que forma parte de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885:

Visto lo informado por las Secciones de Gobernación y Guerra y Marina de este Consejo en el expediente relativo al ingreso en Caja y admisión en los Hospitales militares de los mozos pendientes de curación:

Considerando que lo propuesto por el Ministerio de la Guerra se halla conforme con el espíritu de las citadas disposiciones é informe;

La Sección opina que los mozos pendientes de curación no deben ingresar en las Cajas de recluta hasta que ésta sea definitiva, y que las Diputaciones provinciales pueden pedir de oficio á las Autoridades militares el ingreso de dichos mo-

zos en los Hospitales militares para su curación, siendo de cuenta de las citadas Corporaciones las estancias que causen.,,

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.,,

De la propia Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1890.—El Subsecretario, Manuel Benayas.—Sr. Gobernador de la provincia de...

## JUZGADOS.

CÁCERES.

*Don Pio Navarro Jimenez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.*

Por la presente se cita y llama á Juan Campos Jimenez Silva, vecino de Badajoz, cuyas demás circunstancias se ignoran, Aureliano Montañó, vecino de Rivera, ignorándose también sus demás circunstancias, y Rafaela Cortés, vecina de Palencia, de estatura baja, delgada, color pálido y de unos treinta años de edad, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros se instruye por robo de caballerías, apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de indicados sugetos y en caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la carcel de esta capital con las seguridades convenientes.

Dado en Cáceres á veintiuno de Marzo de mil ochocientos noventa.—Pio Navarro.—Por su mandado, Marcelino Rasero.

## Alcaldías Constitucionales.

HERVAS.

Terminado el presupuesto y repartimiento carcelario de este partido, que ha de regir en el ejercicio de 1890 á 1891, se convoca por medio del presente anuncio, á los representantes de los Ayuntamientos que le componen, para que el dia 8 de Abril próximo y hora de las once de su mañana, comparezcan en la sala de sesiones de este Iltre. Ayuntamiento, para proceder al exámen, discusión y aprobación de expresados documentos.

Hervás 22 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Eduardo Martin Asensio.

ARROYO DEL PUERCO.

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 59 del Reglamento vigente de la Contribución industrial de 13 de Julio de 1882, se cita á todos los individuos que componen los gremios que á continuación se expresan, á fin de que se sirvan concurrir á las Casas Consistoriales en los dias y horas que á cada uno de los gremios se les señala, para que nombren síndicos y clasificadores, ó aquellos solamente, según la importancia numérica de cada gremio, y proceder al reparto de cuotas entre aquellos cuyo número de individuos no llegue á diez.

*Industriales que se citan.*

Dia 31 de Marzo.—Los industriales de la tarifa primera.

Dia 1.º y 2 de Abril.—Los industriales de la tarifa cuarta.

Arroyo del Puerco 21 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Pedro Tejado.—El Secretario, Francisco Barrantes.

MALPARTIDA DE CÁCERES.

Anuncio.

Siendo la época en que han de principiarse los trabajos de formación de matrícula ó subsidio industrial, y teniendo que procederse por esta Alcaldía á la elección de síndicos, clasificadores y reunión de gremios, según dispone el art. 49 del Reglamento de la Contribución industrial, se cita y convoca á los industriales de esta villa, comprendidos en las tarifas 1.ª y 4.ª y los señalados con la letra A., para que concurren á estas Casas Consistoriales el dia 28 de los corrien-

tes, con el fin de cumplir dicho servicio y lo dispuesto en los artículos 44 al 66 del ya dicho Reglamento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos los interesados.

Malpartida de Cáceres 20 de Marzo de 1890.—El Alcalde, P. A., José Agundez Hernandez.—Por su mandado, el Secretario, Juan Ferrer.

CABAÑAS.

Anuncio.

En la noche del dia 10 del actual, ha sido robada una jaca de la propiedad de Adriano Gonzalez Vizcaino, vecino del Barrio de Retamosa, de esta villa, de las señas siguientes:

Pelo negro peceño, de 12 años de edad, su alzada poco más de seis cuartas y media, capona, estrella en la frente, una cicatriz en la quijada izquierda, con rozaduras de los ataharres en las nalgas y herradura de los cuatro piés.

Cabañas 14 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Antonio Montes.

## ANUNCIOS.

LA ACTIVIDAD.

Agencia general de negocios

Y

HABILITACION DE CLASES PASIVAS

CIVILES Y MILITARES,

DE

JULIO CONSTANZO VIDARTE

Cáceres.

Esta agencia tiene el encargo de adquirir, pagándolas al mayor precio posible, las carpetas de cinco vencimientos.

Casa fundada en 1881. Oficinas, Plazuela de Santiago, núm. 6.

VENTA IMPORTANTE.

En San Vicente de Alcántara, provincia de Badajoz, se vende una fábrica de curtidos con grandes patios, una huerta contigua, casa para guarda, almacenes y escritorio, una máquina de vapor con dos calderas en excelente estado, con cuyo vapor trabajan cuatro piedras harineras; molino de

cortezas y alisado para el remate de la suela; se pueden trabajar en la fábrica de curtidos de ocho á diez mil cueros. Esta propiedad pertenece á una casa inglesa y se vende por retirarse á su país los dueños.

Pormenores, dirigirse á don Pedro Cánovas, en el mismo San Vicente de Alcántara.



LOS EMPLASTOS PERFORADOS AMERICANOS DE FIELTRO ROJO DEL DR. WINTER  
Curan Rheumatismo, Neuralgia, Lumbago, Sciatica, Pleuresia, Dolor de garganta, Calambre, Croup, Dolores de Espalda, Pecho, Miembros, Pulmones, Estomago, Tos, Quebraduras, y todas las enfermedades de los nervios de la piel. Emplastos Perforados de Fieltro Rojo Americano. De venta en las Droguerías y Boticas THE WINTER'S American Scarlet Felt Porous Plaster. Wholesale: NEW YORK.

Los comerciantes, banqueros, sacerdotes, estudiantes, dependientes, mecánicos y empleados de ambos sexos cuyas ocupaciones les obligan á estar constantemente sentados y están expuestos á contraer dolores por falta de un ejercicio propio para sus miembros ó cuerpos, deben recurrir á los Emplastos perforados del Doctor Winter, en el momento en que sientan cualquiera sensación desagradable que afecte sus cuerpos.



Ninguna preparación de la tierra para la pronta curación de los callos iguala á la *Calloline Americana*. Su baratura la pone al alcance de todos; y cualquiera que sufra de los callos, puede tener una prueba poco costosa y positiva de sus virtudes.

De venta en las principales Droguerías, Boticas y Bazares.

Cáceres.—Tip. LA MINERVA CACERENA.